



**JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**Transformado transitoriamente en**  
**JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020).

**Referencia:** 110014003086 2020-00631 00

La entidad INVERSIONES DIGLOCAR S.A.S., presentó demanda ejecutiva contra OLEAGINO S.A.S. DE COLOMBIA S.A.S., para que se librara mandamiento de pago por los valores representados en las facturas de venta Nos. 83, 89, 95 y 98, por un total de \$30'337.610.00.

Sin embargo, conocido es que a la jurisdicción se acude para pretender hacer efectivo el cobro de obligaciones (de dar, hacer o no hacer) claras, expresas y exigibles (artículo 422 del Estatuto General del Proceso), de esta manera, una acreencia es expresa cuando exista manifestación inequívoca del deudor de satisfacer una prestación; es clara cuando los sujetos activo y pasivo de la obligación estén identificados y la prestación es determinada o determinable; y es exigible, cuando la obligación está sometida a plazo o condición y una u otra se hayan cumplido.

No obstante, el extremo demandante no adosó alguno de los documentos que demuestren la plena prueba contra el extremo pasivo, es decir, no incorporó los títulos que para el caso corresponden a las facturas de venta Nos. 83, 89, 95 y 98 que contienen la obligación que se reclama; circunstancia que, al no existir título, no queda otro camino que negar el mandamiento de pago.

Atendiendo lo anteriormente expuesto, el Juzgado Ochenta y Seis (86) Civil Municipal de Bogotá, transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá,

**RESUELVE:**

**Primero: NEGAR** librar mandamiento de pago.

**Segundo: DEVUÉVANSE** los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

**NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO**  
**JUEZ**

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>076</u> de hoy 4 DE SEPTIEMBRE 2020</p> <p>La Secretaria,</p> <p> VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p>
---

Firmado Por:

**NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **214c4638cdba185d687386c375f80708b4d13163ef55f5177fd73ec4d6e90043**

Documento generado en 02/09/2020 12:23:12 p.m.